

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS

j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guaduas - Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00229-00

Demandante: ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO

Demandado: MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.

Por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 y siguientes del C.P.T.S.S., se ADMITE la demanda ordinaria laboral, promovida por ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO, en contra del MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA; para ello, désele el trámite del procedimiento laboral ordinario de primera instancia y conforme al artículo 74 de la misma norma, dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada para su contestación.

Según lo dispuesto en el literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, notifíquese personalmente del presente auto a la parte demandada; igualmente, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2023, respecto de la notificación.

Se reconoce personería al abogado ADEL FABIAN RUALES ALVEAR, para actuar como apoderado judicial del señor ALDEMAR DANIEL AHUMADA ABREO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df1d60d2b9b6ec4c23534a0edef5dfb8718ca2c683804ce7094443aacfd50ffa

Documento generado en 31/01/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS

j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guaduas - Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Radiación: 25-320-31-89-001-2023-00233-00 Demandante: JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA Demandado: JORGE ALBERTO MILLÁN RAMÍREZ.

Por reunir los requisitos exigidos por el art. 25 y siguientes del C.P.T.S.S., se ADMITE la demanda ordinaria laboral, promovida por JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA, en contra de JORGE ALBERTO MILLÁN RAMÍREZ.; para ello, désele el trámite del procedimiento laboral ordinario de primera instancia y conforme al artículo 74 de la misma norma, dese traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la parte demandada para su contestación.

Según lo dispuesto en el literal A, numeral 1 del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, notifíquese personalmente del presente auto a la parte demandada; igualmente, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el art. 8 de la ley 2213 de 2023, respecto de la notificación.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, para actuar como apoderado judicial del señor JOSÉ ANDRÉS RUIZ VILLANUEVA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito Promiscuo 001

Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cab49fded92b542503a8d75a58ff80844d2108587fe19a299d66e114dd889d**Documento generado en 31/01/2024 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica